



**VALPARAÍSO**, 11 de junio de 2024

## **RESOLUCIÓN N° 1117**

La Cámara de Diputados, en sesión 40° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La legislación chilena ha establecido la obligación de garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico a toda la población, incluyendo las zonas rurales. La Ley de Servicios Sanitarios establece la necesidad de prestar servicios de calidad y promover la universalidad de acceso, lo que implica brindar asistencia técnica y administrativa a las zonas rurales que no cuentan con recursos para gestionar sus sistemas de agua.

En este sentido, la ley N° 19.549 que Modifica el régimen jurídico aplicable al sector de los Servicios Sanitarios, establece en su artículo segundo transitorio la obligación para las concesionarias de servicios sanitarios de prestar asistencia técnica y administrativa a los servicios de Agua Potable Rural y de desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de nuevos servicios, si así lo requiriese el Ministerio de Obras Públicas.

Las zonas rurales a menudo enfrentan desafíos técnicos y de infraestructura relacionados con la provisión de agua potable, como la escasez de recursos hídricos, la dispersión de la población, y la falta de capacidad técnica y financiera. Bajo estas premisas, las concesionarias no sólo tienen la experiencia y los recursos para abordar estos desafíos, sino que además se posicionan como uno de los órganos técnicos especializados para la entrega oportuna de asistencia, pudiendo incluso optimizar los costos operativos y garantizar la sostenibilidad de los sistemas rurales.

Sin embargo, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales aún no ha terminado de implementar aquello y por lo tanto, un número importante de Servicios de Agua Potable han quedado sin la asistencia técnica y administrativa. Como consecuencia de lo anterior, los APR no han podido mantener un servicio con condiciones normales para sus beneficiarios.



Además, con la dictación de la ley N° 20.988 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, se terminó explícitamente para las concesionarias de servicios sanitarios esta obligación. Así es, el artículo 9 transitorio además de terminar la obligación, señala que si existen convenios vigentes se extinguirían de acuerdo con los plazos convenidos y podían ampliarse por única vez, con una duración adicional máxima de dos años. Ese plazo extra que fue concedido, en la gran mayoría de los casos ha terminado o está pronto a terminar.

El acceso oportuno a información y asesoría técnica para los servicios de Agua Potable Rural, puede tener un impacto significativo en la gestión y calidad de los servicios de agua potable rural de varias maneras. En efecto, la disponibilidad de información actualizada y precisa permite a los APR tomar decisiones informadas sobre la operación y el mantenimiento de los sistemas de agua potable rural; realizar un seguimiento continuo de los parámetros de calidad y optimizar la gestión operativa para obtener una operación más eficiente y económica.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E el Presidente de la República que tenga a bien ingresar un proyecto de ley, con máxima urgencia, que permita extender la obligación de las concesionarias de servicios sanitarios, de prestar asistencia técnica y administrativa a los Servicios de Agua Potable Rural de sus respectivas regiones, en los términos señalados en el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.549, hasta la total implementación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, con el objetivo de que los servicios de Agua Potable Rural no vean interrumpido el servicio ni la calidad con que se presta.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ERIC AEDO JELDRES**  
Segundo Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados